



Convocatoria de Ayudas para el Programa de Cultura Científica y de la Innovación 2011

Preguntas frecuentes

A continuación se detallan las consultas más frecuentes que los/las solicitantes pueden formularse.

Sobre las acciones financiadas

¿Una solicitud puede pertenecer a dos categorías a la vez?

No, el/la solicitante debe encuadrar la solicitud en una de las tres líneas de actuación objeto de financiación y dentro de la misma, a una única modalidad.

¿Quién decide la modalidad más ajustada a los fines y objetivos de la actividad a realizar?

La entidad solicitante deberá decidir la modalidad que considere que se ajusta más a los fines y objetivos de las actuaciones a realizar.

¿Dentro de los gastos financiados, se incluyen aparatos u otro material que la entidad haya adquirido en años anteriores?

No. Sólo se considerará gasto financiable el importe de la amortización de aparatos y equipos adquiridos durante el periodo de duración del proyecto objeto de financiación relacionados con la ejecución de la actividad financiada. El coste de amortización se calculará conforme a las tablas fiscalmente vigentes y por el periodo de la actividad.

Si soy un Museo, Centro de Ciencia y Tecnología o Planetario, ¿a qué modalidad puedo presentarme?

Sólo a la modalidad 3.2: Red de Museos de Ciencia y Tecnología.

Concerniente al período de ejecución

¿Cuál es el período de ejecución de las acciones?

Los proyectos que resulten finalmente aprobados y financiados en virtud de esta convocatoria deberán ser ejecutados entre la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes y con fecha máxima de un año natural desde la fecha de resolución definitiva de la convocatoria correspondiente, con fecha límite estimada para el 31 de julio de 2011.

La FECYT admitirá solicitudes de nuevos proyectos que se inicien entre la fecha de presentación y la fecha de resolución definitiva, siempre y cuando se indique expresamente tal circunstancia en la propuesta y se aporte, en el periodo de presentación de solicitudes junto con la documentación requerida en el punto 10.5 de las presentes bases, toda la información preparatoria y de ejecución de la actividad, de forma que se pueda evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



Acerca de la formalización y presentación de solicitudes

¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el 14 de febrero hasta las 13.00 horas (hora peninsular española) del 24 de marzo de 2011.

¿Dónde puede encontrarse el formulario de solicitud telemático?

El formulario de solicitud telemático se encuentra en la página web www.convocatoria2011.fecyt.es

¿Por qué medio debo presentar la documentación requerida?

A partir de este año, toda la documentación requerida deberá presentarse a través de la web www.convocatoria2011.fecyt.es, debiendo ser la solicitud firmada electrónicamente por el representante legal.

No se admitirá la presentación de ninguna solicitud por medio distinto al descrito en los apartados anteriores o en las instrucciones establecidas al efecto en la web www.convocatoria2011.fecyt.es. No será admisible la firma y presentación de solicitudes en soporte papel.

¿En el caso de que una solicitud esté participada por diversas entidades quién debe hacerse responsable de la misma? ¿Quién debe aportar la documentación?

En el caso de que la acción objeto de solicitud vaya a ser realizada por más de un solicitante o beneficiario, sólo uno de ellos actuará como coordinador de la propuesta y se responsabilizará de la distribución de la ayuda concedida al resto de los participantes en la acción. A estos efectos, el coordinador deberá hacer constar junto con la solicitud, una relación de todas las entidades solicitantes, debiendo ser la solicitud firmada electrónicamente por los representantes legales de cada entidad, indicándose en el formulario de solicitud el título acreditativo por el que ostenta dicha representación legal.

¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

No hay limitación, se pueden presentar todas las solicitudes que se deseen siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las bases de la Convocatoria.

En el caso de solicitudes de la **Modalidad 3.1. Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i)** sólo se pueden presentar las UCC+i, ya existentes o de nueva creación, con el límite de una solicitud por entidad a la que pertenezcan o se adscriban.

¿Son obligatorios los modelos de formulario y documentación disponibles en la Convocatoria o puedo utilizar otros?

Sí, los modelos son obligatorios y son la única forma de presentación.

¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud y la resolución correspondiente?

Los solicitantes podrán conocer el estado de sus solicitudes y la resolución correspondiente, accediendo directamente al sistema telemático de la página web de la Convocatoria.

Sobre la evaluación de solicitudes

¿Cuáles son los criterios de evaluación y su puntuación?

Los criterios tenidos en cuenta en la evaluación de las solicitudes y la puntuación de cada uno de ellos se encuentran disponibles en la guía de evaluación general que puede ser consultada en el apartado instrucciones del área web de la Convocatoria.

Sobre subcontratación

¿En qué se diferencia una subcontratación de una colaboración técnica?

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad susceptible de ayuda. Si la contratación de la colaboración externa constituye el objeto de la ayuda estaremos ante una subcontratación.

¿La subcontratación se debe de reflejar como otros gastos o como colaboración externa?

Dependerá de la naturaleza del servicio subcontratado.

Sobre los gastos financieros

¿El gasto de personal propio de la entidad es financiable?

Será financiable el 100% del coste laboral del personal de la entidad contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda. No se financiarán los costes de personal fijo vinculado estatutariamente o contractualmente a la entidad beneficiaria.

No obstante, en el caso de la modalidad de participación 3.1. Unidades de Cultura Científica y de la Innovación, será financiable el 100% del coste de la contratación laboral de personal de la entidad vinculado a la realización de las labores de divulgación y comunicación de la ciencia, propias de las UCC+i.

¿Cuál es la cuantía máxima que puedo percibir a través de la convocatoria?

Las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria podrán financiar hasta una cuantía máxima del 60% del presupuesto total del proyecto presentado en la solicitud con un límite máximo de 150.000 € por solicitud. Si finalmente el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto.

Ejemplo:

- Presupuesto total del proyecto según la solicitud: 10.000
- Ayuda concedida: máximo de hasta 6.000 €

- Coste real del proyecto según consta en la justificación económica: 8.000 €
- Ayuda finalmente concedida: hasta 4.800 €

La ayuda se ha minorado en un 20%, que coincide con la reducción en el coste real del proyecto.